



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2019-MPH/A

Huanta, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 147-2019-MPH/PPM, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta y Resolución N° 08 del expediente N° 00368-2018-0-0504-JM-CI-01, con fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil Delegar Facultades generales: **"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado";**

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley";

Que, mediante Resolución N° 08 del expediente N° 00368-2018-0-0504-JM-CI-01, con fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **PRIMERO.-** declara PROCEDENTE la petición de nulidad de la Resolución número UNO (Auto Admisorio) de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho (ver fs. 1937 y 1938), formulado por la demandada Maritza Rojas Ayala; **SEGUNDO.-** RETROTRAYENDO la causa al estado de calificar nuevamente la demanda interpuesta por don Ricardo Cristian Loayza Gamboa en su condición de Procurador Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta; corresponde en atención a los fundamentos quinto al octavo, Declarar IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por don Ricardo Cristian Loayza Gamboa en su condición de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual; en consecuencia, consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 147-2019-MPH/PPM, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, comunica la abstención de su persona como Procurador Municipal para seguir el proceso Judicial Expediente N° 368-2018-0-0504-JM-CI-01 seguido por la Municipalidad Provincial de Huanta en contra de Maritza Rojas Ayala y otros por



INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en vista que su persona fue abogado patrocinador de la demandada en el año 2018. Por lo cual, solicita que la resolución adjunta sea derivada al funcionario delegado para la implementación de las acciones legales que corresponda;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en el proceso judicial Expediente N° **368-2018-0-0504-JM-CI-01**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la delegación de facultades de representación judicial, establecida en los artículos precedentes es para los procesos judiciales señalados de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines que estimen pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



04 NOV 2019
8:29



04111299

Informe N° 147 -2019
con 04 Folios